



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1878**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Coprocenva
Demandado (s) : María Cecilia Melo Mayor
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00116-00**

La Unión Valle, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, la abogada demandante allega constancia del envío de la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata el CGP, art. 291; no obstante, se observa que en la comunicación la apoderada judicial consignó una dirección errónea de la ubicación de esta oficina judicial.

Así las cosas, y como quiera que, la notificación referida en el párrafo que antecede, no se atemperó a lo dispuesto para el caso en el canon 291 *ibídem*; el despacho no la tendrá en cuenta, y, por ende, se dispone glosar sin pronunciamiento alguno, y en consecuencia, se requiere a la parte interesada para que, realice todas las actividades tendientes a lograr la notificación efectiva de la parte pasiva en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6fc8a2405ae67d54e3d4c6386c46f3bcd27a16728368832ae51df06b8dfb748

Documento generado en 03/08/2021 04:26:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>